

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **VEHICLE STABILITY TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " **LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SILVIA IVETTE SANCHEZ CASTELLANOS**, EN SU CALIDAD DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPANQUIARO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSSP" REPRESENTADO POR EL **DR. ANTONIO MARTÍNEZ MEDINA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE LA MISMA FORMA CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". Y QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara "LA EMPRESA" a través de su representante:

- I.1. Que es una empresa constituida legalmente y cuyo giro comercial es la **Industria Automotriz**.
- I.2. Que tiene como **VISIÓN** fortalecer la movilidad a través de la Tecnología Inteligente.
- I.3. Que tiene como **MISIÓN** ofrecer soluciones de manejo seguras, cómodas y sustentables.
- I.4. Que cuenta con la capacidad y material humano necesario para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente convenio.
- I.5. Que es voluntad recibir a los estudiantes y docentes de "EL ITSSP", a efecto de que contribuyan a la realización de proyectos específicos de aplicación real en la empresa.
- I.6. Que su representante en este acto es la C. **SILVIA IVETTE SANCHEZ CASTELLANOS**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Recursos Humanos**, quien tiene la facultad de representar a "LA EMPRESA", así como para convenir y suscribir el presente instrumento legal con la validez en el estipulada.
- I.7. Que el domicilio "LA EMPRESA" para los efectos legales del presente convenio se ubica en C. Vialidad CH-P 8802 Colonia Los Pinos de la ciudad de Chihuahua Chih. con No. de teléfono: (01) (614) 2142650.
- I.8. Que el Registro Federal de Contribuyentes de "LA EMPRESA" es: **VST0906151H7**

Declara el "ITSSP" a través de su representante:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado y publicado en el periódico oficial No. 30 del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 14 de abril de 1996, así como su Reforma, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 76 de fecha veinte de septiembre de 2020. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en el artículo 1° del citado decreto.

II.2. Que el titular del Instituto **Dr. Antonio Martínez Medina** se encuentra legalmente facultado para representar al organismo y tiene facultades para celebrar bases de colaboración institucional relacionados con las funciones del instituto, de acuerdo con lo establecido en al Art. 17 fracción II y XI del referido decreto de creación, en correlación con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

II.3 Que el **Ing. Antonio Martínez Medina** actualmente ostenta el cargo de Director General, según nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, con fecha del 22 de octubre de 2020, y designación suscrita por el Secretario de Educación Pública del Estado.

II.4. Que su domicilio legal se ubica en km. 114 carretera J. Guadalupe Aguilera – Guanaceví en Santiago Papasquiaro, Durango., de la Colonia Lindavista y el Código Postal 34600, la página web <http://www.spapasquiaro.tecnm.mx>, los teléfonos (674) 86 4 3090 y (674) 86 2 0021 con RFC: **ITS950904AIA**.

II.5. Que tiene por objeto formar profesionales e investigadores de alto nivel de desempeño, capaces de generar y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos, pertinentes con los requerimientos para la producción de bienes y servicios, así como de los proyectos de desarrollo social de la Región de Santiago Papasquiaro, del Estado y del País.

II.6. Que realizará investigación científica y tecnológica, en los campos y líneas de investigación establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y sus programas académicos, así como en el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología.

II.7. Que propiciará la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigadores con los sectores productivos de bienes y servicios de la Región Noroeste de Durango y del conjunto del Estado, para contribuir a su desarrollo económico, social y cultural.

II.8. Que promoverá el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.

II.9. Formar profesionales con una visión integral que contribuya a la preservación de los valores humanos y de identidades duranguense y mexicana, y

II.10. Que en atención a lo establecido en el artículo 14, fracción IX, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, así como del Programa de Fomento a la Economía Social 2021-2024, acción prioritaria 3.1.1, Artículo 15 fracción IX y Artículo 19 fracción II, XI y XVII del Acuerdo de organización y funcionamiento del INAES vigente, el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) ha puesto en marcha la estrategia institucional Red Nacional de Nodos de Impulso a la Economía Social y Solidaria (NODESS), en este contexto, contamos con reconocimiento y registro oficial como NODESS - ITSSP, como parte de la Red Nacional de Nodos para el Impulso de la Economía Social y Solidaria bajo, el Folio de registro: N1022000010 y

II.11. Que es una institución certificada en los Sistemas de Gestión de la Calidad que tienen como alcance el “Servicio de Educación Superior Tecnológica en “EL ITSSP” y su registro es el RSGC 219 (vigencia 2022.07.06 al 2025.07.06), bajo la norma ISO 9001:2015; el de Gestión Ambiental, cuyo alcance comprende todos los Aspectos e Impactos ambientales significativos generados por los servicios de Educación Superior Tecnológica en “El ITSSP”, con el registro RSGA 060 (vigencia 2020.10.28 al 2023.07.09), bajo la norma ISO 14001:2015; Sistema de Gestión de la Energía de conformidad con la J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011, ISO 50001:2018 (vigencia: 2022.04.13 al 2025.01.14); y la Certificación en Igualdad Laboral y no Discriminación de conformidad con: NMX-R-025-SCFI-2015 (vigencia: 2021.04.10 al 2025.04.10).

III. Declaran “AMBAS PARTES” a través de sus representantes:

ÚNICA. – Estar de acuerdo en celebrar el presentes convenio de Colaboración con el sector público, a efecto de que el “**LA EMPRESA**” y el “**ITSSP**” realicen Acuerdos Específicos de Colaboración que fortalezcan el quehacer público e institucional y que les permita generar mecanismos para mejorar y cumplir con sus objetivos y estrategias establecidas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad que ostentan, así como el alcance y contenido de estas Bases de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes Bases de Colaboración establecen los lineamientos y mecanismos de colaboración entre el " LA EMPRESA" y el "ITSSP", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas, investigación o en aquellas que se crean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, y que serán acordados mediante Acuerdos Específicos de Colaboración, que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

Para el debido cumplimiento del objeto de las presentes Bases de Colaboración, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar por escrito propuestas de programas o proyectos específicos de trabajo, para colaborar en actividades de mutuo interés, y de ser aprobados estos, serán considerados anexos de la presente Bases de Colaboración y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración.
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia e investigación.
- c) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres o plantas piloto de sus instalaciones, conforme a las políticas, requerimientos y calendario de compromisos, de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y protección ambiental.
- d) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas y proyectos que se generen a partir de la suscripción de este documento.
- e) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos y presentar por escrito un informe en los tiempos y las formas que ambos convengan, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- f) Invitar a los estudiantes para que realicen servicio social, residencias profesionales o investigación de tesis, previa coordinación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.



- g) Asesorar y supervisar las actividades de los estudiantes, durante su servicio social, residencias, prácticas o estancias profesionales, en las instalaciones de el "ITSSP" o del " LA EMPRESA", y otorgar las prestaciones concertadas al efecto.
- h) Dar facilidades a estudiantes y egresados, en base a las necesidades y requerimientos de la " LA EMPRESA", para realizar estancias profesionales, trabajos de investigación u otros, con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura.
- i) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de programas y proyectos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- j) Promover, organizar, asesorar e impartir formas amplias de colaboración, que incluyan la capacitación, asesoría y consultoría, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos y talleres, seminarios de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades derivadas de los mismos, en base a las necesidades y requerimientos de ambas partes.
- k) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de estas Bases de Colaboración, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- l) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de estas Bases de Colaboración y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- m) Las demás que se necesiten para el adecuado cumplimiento del objeto de estas Bases de Colaboración.

TERCERA. - EJECUCIÓN DE LAS BASES DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos, que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración y pasarán a formar parte de las presentes Bases de Colaboración.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración, que de las presentes Bases de Colaboración se deriven, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de



evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de estas Bases de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, a través de las áreas designadas para ello.

La participación se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente documento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de estas Bases de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éstos continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITSSP", ni con el "LA EMPRESA".

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de estas Bases de Colaboración, manteniendo siempre la más absoluta institucionalidad en sus funciones.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto de las presentes bases de colaboración se realizará de mutua conformidad. En los Acuerdos Específicos de Colaboración que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo, se sujetarán a lo previsto en estas Bases de Colaboración, estableciendo las partes que las publicaciones, coproducciones y trabajos que se deriven de la ejecución de los Acuerdos Específicos de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA EMPRESA SGM" ni del "ITSSP", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas institucionales y académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. - VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia de las presentes Bases de Colaboración será de (6) seis meses, a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las presentes Bases de Colaboración se podrán dar por terminadas mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.



Las presentes Bases de Colaboración sólo podrán ser modificadas y/o adicionadas mediante la firma del acuerdo modificatorio o addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de las presentes bases, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado de las presentes Bases de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que las presentes Bases de Colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la comisión de seguimiento y evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las partes que para ello designen.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Santiago Papasquiaro a los 08 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro

POR EL	POR EL
--------	--------



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
SANTIAGO PAPANQUIARO



[Handwritten signature]
DR. ANTONHO MARTÍNEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

CLAVE 10EIT0001G
DIRECCIÓN GENERAL

VEHICLE STABILITY TECHNOLOGY
S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]
08 Agosto 2024

SILVIA IVETTE SANCHEZ CASTELLANOS
VEHICLE STABILITY TECHNOLOGY,
S.A. DE C.V.

R.F.C. VST0906151 1/

CALLE 90 Y VIALIDAD CH-0110 0802

COL. LOS PINOS C.P. 31110

TEL. (614) 214-2650

CHIHUAHUA, CHIH.

MEXICO